

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles, TVA-502.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Gabriel Ortega Bolado, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en La Albericia, 26 A, 4º, se procedió con fecha 28 de mayo de 2007 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 26 de julio de 2007.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013785349T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por Los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 01 012090486	11 2000 / 12 2000	0521
39 01 014202763	06 2001 / 06 2001	0521
39 01 013990777	04 2001 / 04 2001	0521
39 02 010825930	09 2001 / 09 2001	0521
39 02 011180079	11 2001 / 11 2001	0521
39 02 011538777	12 2001 / 12 2001	0521
39 01 012231845	03 2001 / 03 2001	0111
39 01 012539619	04 2001 / 04 2001	0111
39 02 013461603	04 2002 / 04 2002	0521
39 02 012989939	03 2002 / 03 2002	0521
39 02 014304994	05 2002 / 06 2002	0521
39 03 010138825	08 2002 / 08 2002	0521
39 03 010869759	10 2002 / 10 2002	0521
39 03 010489136	09 2002 / 09 2002	0521
39 03 012014965	12 2002 / 12 2002	0521
39 03 012331833	01 2003 / 01 2003	0521
39 03 013320021	02 2003 / 02 2003	0521
39 03 013607179	03 2003 / 03 2003	0521
39 03 015263455	07 2003 / 07 2003	0521
39 04 010941173	10 2003 / 10 2003	0521
39 04 010359678	09 2003 / 09 2003	0521
39 04 011136082	11 2003 / 11 2003	0521
39 04 011506302	12 2003 / 12 2003	0521
39 04 012542279	01 2004 / 01 2004	0521
39 04 020316326	04 2004 / 04 2004	0521
39 04 020680478	05 2004 / 05 2004	0521
39 04 020316427	03 2004 / 03 2004	0521
39 04 020874680	06 2004 / 06 2004	0521

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 04 021675235	07 2004 / 07 2004	0521
39 03 015770683	08 2003 / 08 2003	0521
39 04 021906823	08 2004 / 08 2004	0521
39 04 022311391	09 2004 / 09 2004	0521
39 02 014557400	07 2002 / 07 2002	0521
39 04 020316225	02 2004 / 02 2004	0521
39 04 022836609	10 2004 / 10 2004	0521
39 01 012794950	01 2001 / 03 2001	0521
39 02 010735596	10 2001 / 10 2001	0521
39 02 012356914	01 2002 / 02 2002	0521
39 03 011404471	11 2002 / 11 2002	0521
39 03 014695603	06 2003 / 06 2003	0521
39 01 014680588	07 2001 / 07 2001	0521
39 05 010410682	11 2004 / 11 2004	0521
39 05 010922560	12 2004 / 12 2004	0521
39 05 011821125	01 2005 / 01 2005	0521
39 05 012029168	02 2005 / 02 2005	0521
39 05 012422222	03 2005 / 03 2005	0521
39 05 013058176	04 2005 / 04 2005	0521

Importe deuda:

Principal: 10.012,41. Recargo: 2.942,59. Intereses: 357,53. Costas devengadas: 10,46. Costas e intereses presupuestados: 1.296,55. Total: 14.619,54.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del veinte por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario. La Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 28 de mayo de 2007.—La recaudadora ejecutiva.—El jefe de negociado, Carlos Pérez Villegas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: ORTEGA BOLADO GABRIEL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: TOMAS Y VALIENTE Nº VIA: 17
BIS-Nº VIA: D ESCALERA: PISO: 2 PUERTA: A COD-POST: 39011 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: 2579 Nº LIBRO: 959 Nº FOLIO: 67 Nº FINCA: 71906

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: NUMERO OCHENTA Y SEIS: SITUADA EN LA PLANTA SEGUNDA DEL EDIFICIO CON - ENTRADA POR EL PORTAL CINCO, A LA IZQUIERDA SEGUN SE SALE DE LA ESCALERA. SE - DENOMINA VIVIENDA SEGUNDO A DEL PORTAL CINCO DEL BLOQUE B DE UN CONJUNTO URBANISTICO EN SANTANDER, POLIGONO DE EJECUCION NUEVA MONTAÑA QUIJANO. SECTOR CCI, HOY CALLE FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE, NUMERO 17D. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE SESENTA Y NUEVE METROS Y SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. SE DISTRIBUYE EN DISTINTAS HABITACIONES, DEPENDENCIAS Y SERVICIOS. LINDA: NORTE, VIVIENDA SEGUNDO B DEL PORTAL SEIS Y PATIO INTERIOR; SUR, VIVIENDA SEGUNDO B DE SU MISMO PORTAL; ESTE, VUELOS SOBRE TERRENO SOBANTE DE EDIFICACION Y VIVIENDA SEGUNDO B DE SU MISMO PORTAL Y OESTE, PATIO INTERIOR, CAJA Y RELLENO DE ESCALERA. ANEJOS SE LE ASIGNAN COMO ANEJOS LOS SIGUIENTES: A) PLAZA DE GARAJE O APARCAMIENTO - ABIERTO, SITUADA EN LA PLANTA DE SOTANO DEL EDIFICIO, EN LA ZONA DE GARAJE UNO SEÑALADA CON EL NUMERO 1-200. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE VEINTITRES METROS Y VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, GARAJE NUMERO 1-201; SUR, GARAJE NUMERO 1-199; ESTE, PASILLO DE ACCESO Y MANIOBRA Y OESTE, MURO DE CONTENCIÓN. B) TRASTERO CERRADO, SITUADO EN LA PLANTA DE SOTANO DEL EDIFICIO, DEBAJO DEL PORTAL CINCO. SEÑALADO CON EL NUMERO CINCO. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE TRES METROS Y NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, TRASTERO NUMERO VEINTE DEL PORTAL SEIS; SUR, TRASTERO NUMERO CUATRO DEL PORTAL CINCO; ESTE, PASILLO DE ACCESO Y MANIOBRA Y OESTE, ZONA DE ACCESO PEATONAL. CUOTA.- SE LE ASIGNAN LAS SIGUIENTES CUOTAS DE PARTICIPACION EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL INMUEBLE: EN EL PORTAL A QUE PERTENECE DE 5,06%; EN EL BLOQUE DE QUE FORMA PARTE DE 0,82% Y EN EL TOTAL CONJUNTO DE 0,16%.

REFERENCIA CATASTRAL: 2099607VP30290086YW.

ESTA FINCA HA OBTENIDO LA CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDAS DE PROTECCION - PUBLICA, REGIMEN DE PROTECCION ESPECIAL. EXPEDIENTE 39-1-0041/00.

Santander, 28 de mayo de 2007.—La recaudadora ejecutiva.—El jefe de negociado, Carlos Pérez Villegas.
07/10985

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, y Tasa por Servicio de Alcantarillado para el segundo trimestre de 2007, y apertura del período de cobro.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2007, la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al segundo trimestre de 2007: Tasa por Suministro Domiciliario de Agua potable, y Tasa por Servicio de Alcantarillado; así como apéndice de recibos anulados y nuevos recibos sustituidos correspondientes al primer trimestre de 2007.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (B.O.E. de 18 de diciembre) al objeto de que aquellos que se consideren interesados

puedan examinarlo y interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso. Desde el día 1 de septiembre al 1 de noviembre de 2007.

a) La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.

b) Los lugares, días y horas de ingreso. Servicio de Aguas. Barrio La Maza, número 1. Meruelo. Martes y jueves de 10 h. a 14 h.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas en entidades de crédito.

INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del 20% así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del 10 por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

CANON DE SANEAMIENTO DE CANTABRIA.

A efectos informativos se pone en conocimiento de los contribuyentes que en fecha 1 de abril de 2006, ha entrado en vigor el Canon de Saneamiento de Cantabria:

El Canon de saneamiento de Cantabria es un recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo régimen jurídico se rige por la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de Cantabria, el Reglamento del Régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 11/2006, de 26 de enero (B.O.C. de 10 de febrero de 2006) y disposiciones de desarrollo que se dicten para su aplicación, así como demás normativa específica, y en defecto de regulación específica son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que rigen los tributos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por establecerlo así en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 11/2006, de 26 de enero, el Canon de